



Ajuntament de Lleida

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN LLEIDA PARA LOS REFUGIADOS, PARA EL PROYECTO HAIMA ACOGE, PARA EL AÑO 2026

Lleida, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, **Felix Larrosa i Piqué**, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, de conformidad con el decreto de alcaldía DEC03644-2026 de fecha 28/03/2026 que aprueba este convenio y asistido por Antonio Roperó Vilaró, Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de la otra, la **Sra. Pilar Sierra Grañón** con DNI núm. _____ y como presidenta de la Asociación Lleida por los Refugiados, cargo que declara vigente y no caducado, con CIF G-25831066, y sede social en Lleida en la C/ Baró de Maials, 97, 1º 3ª- y con CP: 25005 Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Lleida tiene entre sus objetivos contribuir a una mayor solidaridad ciudadana con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, desde la percepción del conocimiento de las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más próximas. Así como la tarea de incentivar y motivar las redes y entidades solidarias locales para trabajar sobre las relaciones norte-sur, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Por otro lado tal y como consta en el Objetivo Estratégico Específico **3.1 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Lleida**, se trabajará para impulsar que los proyectos que se financien irán encaminados al reconocimiento, la protección y la realización del ejercicio efectivo de derechos, y **dentro del punto 6.3 del plan**, en que se definen las líneas estratégicas de cooperación del Ayuntamiento de Lleida, y en la que se detallan las acciones de cooperación directa y se detalla como modalidades la cooperación bilateral de iniciativa directa (aquella que incluye actuaciones a través de convenios directos).

La Asociación Lleida por los refugiados tiene entre sus objetivos la sensibilización de la ciudadanía para dar a conocer la situación de vulneración de derechos que sufre de forma la población refugiada y tiene entre sus compromisos la defensa de los derechos humanos, con un enfoque especial en los derechos de las mujeres y la promoción de la paz. Estos objetivos se fundamentan en diversas iniciativas clave: estructural

1. Incidencia y sensibilización: Trabajamos para concienciar sobre las dificultades que enfrentan las personas refugiadas, con especial atención a las mujeres, niñas y otros grupos vulnerables. Mediante nuestras actividades de defensa y sensibilización, buscamos educar al público sobre la importancia de proteger los derechos humanos, promover la igualdad de género y fomentar comunidades pacíficas, basándonos en un enfoque de género y en derechos humanos.



Ajuntament de Lleida

2. Apoyo directo: Proporcionamos ayuda directa a las personas refugiadas mediante servicios como asistencia en materia de vivienda, orientación jurídica y acceso a la sanidad. Nuestro objetivo es empoderar a las personas refugiadas y migradas para reconstruir sus vidas y recuperar su dignidad.

3. Creación de capacidades: Nos centramos en construir las capacidades de las comunidades refugiadas, con especial atención a las mujeres y los jóvenes. Ofrecemos oportunidades de educación y formación que les permitan jugar un papel activo en la promoción de los derechos humanos y la paz en sus comunidades.

4. Asociaciones: Colaboramos con otras organizaciones y partes interesadas, incluyendo agencias gubernamentales, ONG y entidades locales, para amplificar nuestro impacto y promover una acción colectiva en favor de los derechos humanos, de los derechos de las mujeres y del fomento de la paz., en los Campamentos de Refugiados Saharais y el Apoyo político con el fin de contribuir a una solución justa al conflicto. También actúa como núcleo catalizador de las diferentes iniciativas ciudadanas de apoyo al pueblo saharai Vacaciones en Paz,... y otras campañas de sensibilización ciudadana. em como Comisiones Sanitarias

Dado que la Asociación Lleida por los Refugiados gestiona un piso en la ciudad de Lleida en el marco del proyecto 'HAIMA ACOGE, sonrisas de arena', donde se acogen menores procedentes de los campamentos de personas refugiadas de Tindouf que sufren patologías que no pueden ser tratadas en su lugar de origen. Estos niños son atendidos por especialistas del Hospital Arnau de Vilanova y otros servicios de salud y son escolarizados durante su estancia.

Actualmente hay 12 niños de la mano de la entidad, con diferentes patologías, en unas edades comprendidas entre los 7 y los 12 años y que conviven en esta vivienda con personas monitoras y voluntarias. Durante su estancia en la ciudad también participan en actividades culturales y de ocio y .

Cabe recordar que durante la pandemia se detectó un empeoramiento de las condiciones sanitarias y de vida de las personas refugiadas y se tomó la decisión de poner en marcha este proyecto para atender a los más pequeños.

Dado que el Ayuntamiento de Lleida, mantiene desde el año 2003 una línea de actuación que el Ayuntamiento de Lleida denomina cooperación directa, que supone el apoyo de municipio a municipio, en este caso el apoyo al pueblo saharai.

Que el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Lleida para los refugiados, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y normativa concordante consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente con el fin de fortalecer las capacidades y las sinergias de los agentes en materia de educación para el desarrollo y de cooperación al desarrollo para el impulso de espacios de coordinación relacionados con las diferentes iniciativas de apoyo al pueblo saharai.

Visto lo previsto en punto segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que prevé la concesión directa de ayudas.

Dado que mediante decreto de alcaldía núm. DEC-03644-2026 dictado en fecha 28/03/2026 se ha aprobado la formalización del presente convenio marco de cooperación directa entre el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Lleida para los Refugiados para el año 2026.

Por todas estas cuestiones, las citadas entidades, deciden de común acuerdo llevar a cabo el presente Convenio Marco.



Ajuntament de Lleida

Las partes se reconocen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio en interés mutuo, que suscriben conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

El presente convenio se firma con la finalidad de potenciar el apoyo como ciudad al proyecto 'HAIMA ACOGE, sonrisas de arena' de la entidad Lleida para los refugiados.

'HAIMA ACOGE Sonrisas de Arena' es un proyecto para mejorar la salud de niños y niñas saharauis que tengan diagnosticada una patología intratable en los campamentos y que necesitan ser evacuados de los campos de personas refugiadas.

Este proyecto proporciona asistencia médica garantizando los tratamientos y las intervenciones necesarias con un acompañamiento personalizado e integral.

Los niños viven en un piso gestionado por la asociación Lleida por los Refugiados hasta que se les puede dar el alta médica y pueden volver con sus familias. Durante su estancia en Lleida son escolarizados, lo que les permite proseguir con su educación. La alimentación mejora respecto a la de los campamentos que es pobre y limitada ya que procede de ayuda humanitaria. A nivel social, pueden conocer una nueva cultura y compartir espacio y juegos con niños y niñas de su edad.

HAIMA ACOGE, acoge a estos niños con la esperanza de curarse y vivir una infancia sana y lejos de la triste realidad de la guerra y del exilio. Se trata de un proyecto social para dar respuesta a la situación sanitaria que sufre la población saharauí en general, haciendo especial incidencia en los niños de los campamentos de refugiados saharauis que tienen diagnosticada una patología que no puede ser tratada en el lugar donde residen.

El objetivo del proyecto es brindar atención integral y acompañamiento, cubriendo todas las necesidades durante el periodo de permanencia en nuestra ciudad incluido el alojamiento, el desplazamiento y la manutención de los niños para su mantenimiento en la ciudad de Mérida.

Se potenciará la participación de diversos colectivos locales en el desarrollo de acciones para dar a conocer la situación de las personas refugiadas, a la vez que se fomenta el conocimiento de la causa saharauí y el intercambio entre ambas culturas. Por este motivo, se impulsa el trabajo en red con diferentes administraciones, así como con organizaciones del tercer sector y del sector empresarial, mediante la responsabilidad social corporativa.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Lleida se obliga a:

1. Participar activamente en el apoyo y seguimiento de las diferentes actividades que ejecute la entidad.
2. Potenciar la participación de la ciudadanía de Lleida en los diferentes proyectos emprendidos, fomentando el voluntariado y la transferencia de conocimientos en diferentes ámbitos: cultural, sanitario, educativo...
3. Todas las obligaciones del Ayuntamiento de Lleida quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que deba iniciarse la actuación a la que se ha comprometido en los apartados anteriores.



La Asociación Lleida por los refugiados se obliga a:

1. Ser la contraparte catalana en la ejecución del Proyecto.
2. Coordinar con el Ayuntamiento de Lleida todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Convenio, de acuerdo con este documento.
3. Realizar tareas de sensibilización en la sociedad leridana sobre diferentes aspectos relacionados con el convenio y sobre todo dar a conocer este proyecto entre la ciudadanía.
4. Presentar anualmente, los informes de seguimiento y cumplimiento del convenio pertinentes.
5. Llevar el seguimiento de la ejecución de las actividades del Proyecto.
6. Supervisar la consecución de los resultados previstos en este Convenio.
7. Supervisar la ejecución presupuestaria del Convenio.

TERCERA. Justificación de Gastos y gestión del proyecto.

La Asociación Lleida Por los Refugiados deberá presentar un informe narrativo final anual que deberá incluir los avances y hitos consolidados, informe económico del total del coste del convenio desglosado en partidas, concretando la aportación de Ayuntamiento de Lleida al convenio y todo el material gráfico editado (memorias, fotografías, documentación...).

Para la justificación económica final de los fondos recibidos del Ayuntamiento de Lleida, la Asociación Lleida por los Refugiados deberá seguir el procedimiento general de justificación de subvenciones previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. Publicidad

La Asociación Lleida por los refugiados debe incluir en todas las actividades y publicaciones vinculadas a este convenio el patrocinio del Ayuntamiento de Lleida, con el anagrama de la Paeria precedido del texto "... con la cofinanciación del Ayuntamiento de Lleida – Cataluña- España" de acuerdo con el diseño que se facilitará. En caso de construcción de infraestructuras, el anagrama y texto comentado deben constar en un lugar visible durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA: dotación económica

El Ayuntamiento de Lleida destinará para las actividades objeto del Convenio, la cantidad máxima de diez mil euros (10.000€) para 2026 a cargo de la partida presupuestaria correspondiente:



Ajuntament de Lleida

- La partida mencionada será la 13/2317/490.00, del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida. Estos fondos serán entregados a la Asociación Lleida por los Refugiados para su gestión y serán aplicados a los gastos que genere el proyecto.
- La subvención se liquidará dentro del segundo semestre del año en curso mediante anticipo del 100%, eximida de garantía.

Esta dotación se formaliza de conformidad con el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 13/2317/490.00.

SEXTA: Comisión de Seguimiento

En convenio prevé la creación de una comisión seguimiento, formada de forma paritaria por representantes del ayuntamiento y de la Asociación Lleida por los refugiados, encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá, entre otras que se puedan establecer, las funciones siguientes:

- Hacer el seguimiento semestral del presente convenio y ser informada de su desarrollo.
- Asumir todas aquellas funciones que las mismas instituciones de mutuo acuerdo decidan.

SÉPTIMA: Cumplimiento de requisitos

La Entidad declara que cumple con los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública. Si durante la vigencia del presente documento, la entidad fuera deudora del Ayuntamiento de Lleida, éste queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

La entidad Lleida por los refugiados, con la firma de presente convenio, se compromete a:

a) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable. Al efecto, como beneficiaria de una subvención por un importe superior a 10.000,00€, está obligada a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

En este caso, la entidad deberá aportar (si no lo ha hecho dentro del trámite de la solicitud de la subvención nominativa) la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación de la aprobación del convenio o desde su firma en su caso. La aprobación del convenio quedará condicionada al cumplimiento de esta obligación, y si ésta no se hace efectiva y dentro del plazo previsto, la subvención quedará revocada.

b) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, la entidad deberá firmar las correspondientes declaraciones en el trámite de solicitud de la subvención nominativa, y en todo caso, si ello no se ha realizado, debe presentarse declaración según la



Ajuntament de Lleida

cual las actividades objeto del convenio NO comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio SÍ comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto de la subvención, la entidad se compromete a aportar una nueva declaración responsable.

Esta declaración responsable aportada por la entidad y las certificaciones negativas de que disponga, será vigente durante un año, periodo durante el cual, si la entidad tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estuviera obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

c) Dar cumplimiento a la Ley 17 /2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, la entidad deberá firmar las correspondientes declaraciones en el trámite de solicitud de la subvención nominativa, y en todo caso, si ello no se ha realizado, la entidad deberá presentar declaración expresa según la cual no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

OCTAVA: La modificación del contenido del presente convenio.

Cualquier cambio en el desarrollo del presente convenio, deberá ser presentado por escrito al Ayuntamiento de Lleida y se supeditará al acuerdo previo entre las partes, mediante la inclusión de la correspondiente cláusula adicional. Ninguna modificación pactada oralmente y que no haya sido incorporada al acuerdo por escrito será vinculante.

NOVENA: Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un año, desde el día 01 de mayo de 2026 al 01 de mayo del 2027.

En caso de que se prevean prórrogas en la ejecución del proyecto éstas deben ser expresas, presentadas y aprobadas ante el órgano competente y no pueden conllevar compromisos de gasto económico.

En todo caso, el plazo de vigencia del convenio se regirá por lo previsto por el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: Resolución del Convenio y fuerza mayor



Ajuntament de Lleida

presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución a instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas y de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

UNDÉCIMA: Reintegro de la ayuda económica.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio, obligará a la Asociación Lleida por los refugiados a reintegrar el importe proporcional a la parte no ejecutada de las ayudas o transferencias efectuadas por parte del Ayuntamiento de Lleida más los intereses de demora desde el momento en que el pago se hubiera producido hasta su reintegro efectivo, sin perjuicio de los pactos en cuanto a la resolución del convenio.

DUODÉCIMA: Resolución de conflictos.

En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.
- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable



Ajuntament de Lleida

- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, se regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

DECIMOTERCERA. - Validez.

La validez y eficacia del convenio se materializa con la firma del convenio, según el art. 48.8 de la Ley 40/2015.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, las dos partes firman el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

Sr. Fèlix Larrosa
Alcalde presidenta de la Asociación

Doña Pilar Sierra Grañón
Lleida por los Refugiados

Doy fe,
D. Antonio Roperó Vilaró
Secretario General



Ajuntament de Lleida

Cooperación Internacional

Decreto aprobación de la subvención nominativa y del convenio de cooperación directa entre Ayuntamiento de Lleida y la Asociación Lleida por los Refugiados para el proyecto "Haima Acoge", para el año 2026.

Exp. 03.11.26

DECRETO-ALCALDÍA

Fèlix Larrosa i Piqué, Alcalde de Lleida

El Ayuntamiento de Lleida tiene entre sus objetivos contribuir a una mayor solidaridad ciudadana con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, desde la percepción del conocimiento de las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en los países empobrecidos como en las situaciones más próximas. Así como la tarea de incentivar y motivar las redes y entidades solidarias locales para trabajar sobre las relaciones norte-sur, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Por otro lado tal y como consta en el Objetivo Estratégico Específico **3.1 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Lleida**, se trabajará para impulsar que los proyectos que se financien irán encaminados al reconocimiento, la protección y la realización del ejercicio efectivo de derechos, y **dentro del punto 6.3 del plan**, en que se definen las líneas estratégicas de cooperación del Ayuntamiento de Lleida, y en la que se detallan las acciones de cooperación directa y se detalla como modalidades la cooperación bilateral de iniciativa directa (aquella que incluye actuaciones a través de convenios directos).

La Asociación Lleida por los refugiados tiene entre sus objetivos la sensibilización de la ciudadanía para dar a conocer la situación de vulneración de derechos que sufre de forma estructural la población refugiada y tiene entre sus compromisos la defensa de los derechos humanos, con un enfoque especial en los derechos de las mujeres y la promoción de la paz. Estos objetivos se fundamentan en diversas iniciativas clave:

1. Incidencia y sensibilización: Trabajamos para concienciar sobre las dificultades que enfrentan las personas refugiadas, con especial atención a las mujeres, niñas y otros grupos vulnerables. Mediante nuestras actividades de defensa y sensibilización, buscamos educar al público sobre la importancia de proteger los derechos humanos, promover la igualdad de género y fomentar comunidades pacíficas, basándonos en un enfoque de género y en derechos humanos.
2. Apoyo directo: Proporcionamos ayuda directa a las personas refugiadas mediante servicios como asistencia en materia de vivienda, orientación jurídica y acceso a la sanidad. Nuestro objetivo es empoderar a las personas refugiadas y migradas para reconstruir sus vidas y recuperar su dignidad.
3. Creación de capacidades: Nos centramos en construir las capacidades de las comunidades refugiadas, con especial atención a las mujeres y los jóvenes. Ofrecemos oportunidades de educación y formación que les permitan jugar un papel activo en la promoción de los derechos humanos y la paz en sus comunidades.
4. Asociaciones: Colaboramos con otras organizaciones y partes interesadas, incluyendo agencias gubernamentales, ONG y entidades locales, para amplificar nuestro impacto y promover una acción colectiva en favor de los derechos humanos, de los derechos de las mujeres y del fomento de la paz., en los Campamentos de Refugiados Saharauis y el Apoyo político con el fin de contribuir a una solución justa al conflicto. También actuamos como núcleo catalizador de las diferentes iniciativas ciudadanas de apoyo al pueblo saharauí como Vacaciones en Paz, Comisiones Sanitarias... y otras campañas de sensibilización ciudadana.

Dado que la Asociación Lleida por los Refugiados gestiona un piso en la ciudad de Lleida en el marco del proyecto 'HAIMA ACOGE, sonrisas de arena', donde se acogen menores procedentes de los campamentos



Ajuntament de Lleida

de personas refugiadas de Tindouf que sufren patologías que no pueden ser tratadas en su lugar de origen. Estos niños son atendidos por especialistas del Hospital Arnau de Vilanova y otros servicios de salud y son escolarizados durante su estancia. Actualmente hay 12 niños de la mano de la entidad, con diferentes patologías, en unas edades comprendidas entre los 7 y los 12 años y que conviven en esta vivienda con personas monitoras y voluntarias. Durante su estancia en la ciudad también participan en actividades culturales y de ocio. Cabe recordar que durante la pandemia se detectó un empeoramiento de las condiciones sanitarias y de vida de las personas refugiadas y se tomó la decisión de poner en marcha este proyecto para atender a los más pequeños.

Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 13/2317/490.00.

Dado que concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa. En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" prevé la aprobación vía decreto de alcalde de subvenciones de carácter nominativo.

Dado que en el vigente presupuesto municipal se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida 13/2317/490.00 y dado que consta en el expediente, la existencia de crédito.

Visto el informe favorable de la C.U.T de Cooperación Internacional, firmado en fecha 03 de marzo de 2026 y vista la memoria técnica justificativa del Convenio dando cumplimiento al art. 50.1 de la LRJSP 40/2015.

Visto el informe de fiscalización favorable, firmado por el interventor del Ayuntamiento de Lleida, de fecha 23/03/2026 y la contabilización de la autorización de gasto aprobada a través del documento contable AD firmado a fecha 23/03/2026.

HE RESUELTO,

1º Aprobación del otorgamiento de la subvención nominativa a LA ASOCIACIÓN LLEIDA POR LOS REFUGIADOS con las características siguientes para el año 2026:



Ajuntament de Lleida

1. **Entidad:** Asociación Lleida pels refugiats
2. **NIF:** G25831066
3. **Total, subvención:** 10.000 euros
4. **Para el convenio** "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN LLEIDA POR LOS REFUGIADOS PARA EL PROYECTO "HAYMA ACOGE: SONRISAS DE ARENA" PARA EL AÑO 2026".
5. **Partida:** 13/2317/490,00

2º. Aprobación del convenio marco de cooperación directa entre el Ayuntamiento de Lleida y la asociación Lleida para los refugiados 2026.

3er. La instrumentación de la subvención se llevará a cabo en un convenio.

4º. Se entregará un anticipo del 100% de dicha subvención, eximida de garantía, dentro del segundo semestre de este año.

5º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, y como máximo el 30 septiembre de 2027.

6º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

7º. NOTIFICAR el presente acuerdo a las entidades beneficiarias de las subvenciones relacionadas en el presente acuerdo, para su conocimiento y a los efectos adecuados.

8º. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.